

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 222 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 07 JUN. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo N° 20, solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata, Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas ALFET Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PSI, notificado al Contratista con fecha 21 de abril de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 03 en la suma de S/. 367 118,45, y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 por el importe de S/ 581 749,55, resultando un presupuesto neto de - S/ 214 631,10, y una incidencia de - 5.58%, respecto al contrato original;

Que, por la Resolución Directoral N° 180-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 19 por 26 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en el plazo que se necesita para la ejecución del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 referido precedentemente, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de mayo de 2017;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 181-2017-MINAGRI-PSI, notificado al Contratista con fecha 12 de mayo de 2017 (según consta del cargo de recepción que obra en autos), se aprobó el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 en la suma

de S/ 192 753,98, incluido el I.G.V., con una incidencia de 5.01%, y acumulada a la fecha de 8.22%, respecto al contrato original;

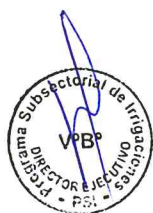
Que, por la Carta N° 047-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 19 de mayo de 2017 a la Supervisión, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo N° 20 por 21 días calendario, sustentada en el plazo que se necesita para la ejecución del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 referido precedentemente; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 201° del antes referido cuerpo normativo, y en los asientos Nro. 350 y 355 del cuaderno de obra, cuya copia adjunta, como medio probatorio, así como la copia del cronograma del Adicional N° 02, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 67-2017/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 24 de mayo de 2017, la supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la supervisión concluye en el acotado informe lo siguiente: **1)** *"El Contratista ha demostrado que la causal invocada, aprobación del Adicional de obra, para la ejecución de las partidas consideradas en el presupuesto Adicional de obra N° 02, es necesario un plazo de 21 días calendario según expediente aprobado";* **2)** *"En el expediente adicional de obra N° 02, se ha considerado la ejecución de las siguientes partidas: Construcción de 4.20. del canal principal para llegar a las compuertas de derivación; Construcción de canoas en el canal Zambrano, cerró negro 1; En los canales laterales Tunales, los Barreras L1, los Ramos y Cerro negro 2, es necesario la construcción de cruces para maquinaria agrícola; Asimismo se contempla trabajos complementarios tales como tapas y pasarelas; Modificación de Tomas Laterales";* **3)** *"Al presente se adjunta el cronograma vigente a la fecha, así como también el cronograma de ejecución de Adicional de obra.....";*

Que, con el Informe Técnico N° 136-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WJMA, del 05 de junio de 2017, el Ingeniero Wilfredo Miranda Aguirre, profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego de evaluar el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo N° 20, concluye señalando, que el contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días que corresponden otorgar, manifiesta que el Contratista solicita 21 calendario para la ejecución del Adicional de obra N° 02, sin embargo indica, que mediante Carta N° 048-2017-CONSORCIO PROGRESO/R.C., y anotación efectuada en el asiento N° 365 del cuaderno de obra de fecha 26 de mayo de 2017, el Contratista comunicó y dejó constancia que *"Con fecha de hoy día se ha concluido el 100% de todas las partidas consideradas en el Adicional de obra N° 02 por partidas nuevas y mayores metrados. Por lo tanto, la obra se encuentra concluida con todas las partidas consideradas en el expediente contractual, Adicional de obra N° 01, Adicional de obra N° 02 y Adicional de obra N° 03, en tal sentido en cumplimiento del artículo N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al Supervisor de obra la verificación de los trabajos concluidos e informar a la entidad para la recepción de obra conforme a Ley"*, estado situacional de la obra que señala, ha sido corroborado por la Supervisión mediante el asiento N° 366 de la misma fecha;

Que, por lo señalado precedentemente, indica el profesional de Seguimiento y Monitoreo, se concluye que la obra culminó su ejecución el 26 de mayo de 2017, después de 05 días del término del plazo de ejecución contractual previsto en la Ampliación de Plazo N° 19, por lo que señala, corresponde otorgar dicho periodo de tiempo, al resultar necesario para la culminación de los trabajos relativos al Adicional N° 02, y la obra en su totalidad, los mismos que se computan del 22 al 26 de mayo de 2017;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 222 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, el referido profesional de Seguimiento y Monitoreo recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 20 por 05 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 26 de mayo de 2017;

Que, mediante el Informe N° 1426-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 06 de junio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar los informes de la Supervisión y del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo referidos precedentemente, emite opinión técnica considerando procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 20 por 05 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1689-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 20, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 343-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 07 de junio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; en cuanto al plazo a otorgar, las áreas técnicas han estimado en 05 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 20 por 05 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables por estar considerados en la estructura del Adicional N° 03, en concordancia con el artículo 202° del Reglamento, que establece que **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra"**;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 20 por cinco (05) días calendario solicitada por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata, Mariscal Nieto-Moquegua", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 26 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

D^o. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo